Adicional al Convenio Marco de Cooperación Académica entre LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO Y UNIVERSIDAD DE NARIÑO

De una parte, el Sr. Enric Fossas Colet, como rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), NIF núm. Q-08.18003F, con domicilio en Barcelona, c/ Jordi Girona, 31, y en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cataluña, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de Mayo, y de conformidad con el nombramiento por Decreto 257/2003, de 26 de Noviembre, de la Generalitat de Catalunya.

Y por otra parte, los Señores: Yolanda Benavides Rosada, en su condición de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, ente corporativo de carácter público encargado de la administración y manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, con domicilio en la Finca Lope, Vía la Carolina, San Juan de Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, Colombia y que para los efectos de este Acuerdo se denominará CORPONARIÑO, NIF número 891-222-322-2, en virtud de lo que dispone el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y Carlos Solarte Portilla, quien actúa en calidad de Rector de la Universidad de Nariño, Institución de Educación Superior de carácter público, con domicilio principal en Ciudad Universitaria Torobajo, San Juan de Pasto, Nariño, Colombia y quien para efectos de este Acuerdo se denominará UDENAR, NIF número 800-118-954-1, en virtud de lo que dispone el literal ñ) del artículo 29 del Acuerdo 194 del 20 de diciembre de 1993, Estatuto General de la Universidad de Nariño, acuerdan las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA — Este acuerdo tiene como objetivo renovar, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio inicial, por cinco (5) años el convenio marco suscrito por la UPC, UDENAR y CORPONARIÑO, en todas sus cláusulas y contenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA — Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación conjunta, en consonancia con las normas que rigen en cada institución.

Por la UPC será coordinador / responsable: la Profesora Titular del Departamento de Ingeniería Minera y Recursos Naturales, Dra. María Pura Alfonso Abella.

Por la UDENAR será coodinador / responsable: el Profesor Asociado Dr. Freddy Pantoja Timarán.

Por CORPONARIÑO será coordinador / responsable: Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, Especialista Fernando Burbano Valdez, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes acuerdan incluir las siguientes cláusulas al texto del convenio inicial:

- **REPRESENTACION**

  Las partes manifiestan que este convenio no genera ningún vinculo de representación, dependencia o subordinación entra ellas, por lo que una entidad no puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asumción de compromisos o responsabilidades.

  La relación entre las partes que se deriva de este acuerdo o de cualquier forma de colaboración que se acuerde en el marco de éste convenio, es una relación entre contratantes independientes.

  Las partes reconocen que este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre les partes, y ninguna de las partes puede actuar o presentarse ante terceros como tal. Cada parte debe asumir sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

- **PROTECCION DE DATOS**

  Las partes convienen que las cuestiones específicas sobre protección de datos de carácter personal deben acordarse en las adendas o convenios específicos firmados por las partes que desarrollen las modalidades de colaboración objeto del presente convenio.

- **CONFIDENCIALIDAD**

  Cada parte acepta tratar confidencialmente todos los datos, documentación e información que subministra la contraparte durante la vigencia de este convenio.

  El acuerdo de confidencialidad debe continuar vigente incluso después de la extinción del convenio, sea cual sea la causa.

- **TRANSPARENCIA**

  De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman por triplicado el acuerdo, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA	
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA	
Enric Fossas Colet	
Rector	
Fecha 13/02/2015	
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
Carlos Solarte Portilla	Yolanda Benavides Rosada
Rector	Directora General
Fecha:	Fecha:

Convenio Marco de Cooperación Científica, Tecnológica y Académica

Entre

LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO Y

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

De una parte, el Mgfco. Sr. Antoni Giró Roca, como rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, de conformidad con el Decreto 46/2006, de 28 Marzo, de la Generalitat de Catalunya; NIF núm. Q-0818003F, domicilio en Barcelona, c/Jordi Girona, 31 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 67 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante llamada UPC, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre.

Y por otra parte, los Señores: Mauricio Ramos Ramos, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, ente corporativo de carácter público encargado de la administración y manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, con domicilio en la Finca Lope, Vía la Carolina, San Juan de Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, Colombia y que para los efectos de este Acuerdo se denominará CORPONARIÑO, NIF número 891-222-322-2, en virtud de lo que dispone el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en el marco de la cooperación científica y tecnológica y del programa de "Gestión del Talento Humano, Bienestar Social y Ocupacional" y Silvio Aurelio Sanchez Fajardo, quien actúa en calidad de Rector de la Universidad de Nariño, Institución de Educación Superior de carácter público, con domicilio principal en Ciudad Universitaria Torobajo, San Juan de Pasto-Nariño, Colombia y quien para efectos de este Acuerdo se denominará UDENAR, NIF número 800-118-954-1 , en virtud de lo que dispone el literal ñ) del artículo 29 del Acuerdo 194 del 20 de diciembre de 1993, Estatuto General de la Universidad de Nariño, acuerdan las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA — Este acuerdo tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas académicas, tecnológicas y científicas entre UDENAR, CORPONARIÑO y la UPC, que incluyen programas de intercambio de personal, investigación en común, formación de estudiantes de pregrado, grado y postgrados, en sus diferentes niveles, y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo y que deberá formalizarse mediante convenio específico suscrito por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA — Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación conjunta, en consonancia con las normas que rigen en cada institución.

Por la UPC será coordinador / responsable: Director Departamento de Ingeniería Minera y Recursos Naturales, Dr. Josep Maria Mata Perelló

Por la UDENAR será coodinador / responsable: Vicerrector de Investigaciones, Posgrados y Relaciones Internacionales, Dr. Edmundo Apraez Guerrero

Por CORPONARIÑO será coordinador / responsable: Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, Especialista Juan Carlos Arteaga Lagos.

CLÁUSULA TERCERA — La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes. La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estarán condicionadas a la obtención de ayudas económicas de los diferentes programas españoles o europeos o de otros recursos financieros obtenidos por las partes.

Cooperar entre si en el sentido de crear, dentro de las respectivas áreas de competencia, las condiciones necesarias para el cumplimiento íntegro de este documento.

CLÁUSULA CUARTA — USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA UPC
En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos las entidades UDENAR y CORPONARIÑO consideren necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Servicio de Comunicación y Promoción, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UPC vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

CLÁUSULA QUINTA — Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento escrito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA — La rescisión se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las partes, según criterios de conveniencia y posibilidad, con un período de preaviso escrito de 6 (seis) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA — Para la organización de actividades específicas, objeto de este instrumento, se firmarán convenios entre las partes implicadas.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman por triplicado el acuerdo, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA	
Antoni Giró Roca	
Rector	
Fecha 2 FEB 2009	
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
Silvio Sanchez Fajardo	Mauricio Ramos Ramos
Rector	Director General
Fecha: 27 de enero de 2009	Fecha: 27 Enero de 2009